

nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de julio de 1998

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 6 de julio de 1998, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2217/98 1.ª/12, interpuesto por doña María de los Remedios Brotons Pico ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña María de los Remedios Brotons Pico recurso contencioso-administrativo número 2217/98 1.ª/12, contra la Orden de 22 de abril de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 23 de diciembre de 1997.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2217/98 1.ª/12.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 6 de julio de 1998

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 5 de mayo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de mantenimiento de Equipos de Electromedicina.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 25 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba un nuevo Pliego Tipo de Cláusulas de Explotación para la contratación del servicio de terapias respiratorias domiciliarias mediante concierto.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de junio de 1998, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado El Divino Pastor, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Guzmán Oñate, como representante de la entidad Colegio El Divino Pastor, Sociedad Anónima Laboral, titular del Centro Docente Privado «El Divino Pastor», sito en Málaga, calle Gaudí, s/n, con autorización definitiva, por Orden de 26 de septiembre de 1996 (BOJA de 24 de octubre), para tres Centros: Un Centro de Educación Infantil con capacidad para 3 unidades y 75 puestos escolares, otro Centro de Educación Primaria con capacidad para 24 unidades y 600 puestos escolares y otro Centro de Educación Secundaria con capacidad para 16 unidades y 480 puestos escolares para Educación Secundaria Obligatoria, con Código de Centro núm. 29004985.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditado la Titularidad del Centro «El Divino Pastor» de Málaga, a favor de la entidad «Colegio El Divino Pastor, S.A.L.».

Resultando que, don Francisco Guzmán Oñate como representante de la entidad «Colegio El Divino Pastor, S.A.L., titular del Centro Docente Privado «El Divino Pastor» de Málaga, cede la Titularidad del Centro a la entidad «Colegio El Divino Pastor, Sociedad Limitada» mediante escritura de transformación de Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada con número de protocolo 4331, ante el Notario de Málaga y del Ilustre Colegio de Granada, don José Manuel de Torres Puentes, fechada en Málaga a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete,

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).
- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 octubre).
- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de Titularidad al Centro Docente Privado «El Divino Pastor» de Málaga, con Código núm. 29004598, que en lo sucesivo la ostenta la entidad «Colegio El Divino Pastor, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya Titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedido por la Administración Educativa, así como aquéllas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de Titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Sevilla, 8 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional al Centro de Educación Secundaria Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Linares (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del Centro Docente Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», sito en Linares (Jaén), C/ Aurea Galindo, núm. 1, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Linares (Jaén), por Orden de 24 de septiembre de 1996 (BOJA del día 24 de octubre), tiene autorización para tres centros, uno de Educación Infantil de 6 unidades y 136 puestos escolares, otro de Educación Primaria de 12 unidades y 300 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria impartiendo: Educación Secundaria Obligatoria con 16 unidades y 480 puestos escolares; Bachillerato, modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud con 2 unidades y 70 puestos escolares; y Bachillerato, modalidad: Tecnología con 2 unidades y 70 puestos escolares, y Formación Profesional de Primer Grado con 520 puestos escolares y Formación Profesional de Segundo Grado con 360 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior al Centro de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Linares (Jaén), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Aurea Galindo, núm. 1.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002814.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato. Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad: Tecnología. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Un ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Capacidad: 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior.

- Un ciclo de Técnico Superior en Automoción. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, citado.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los Centros Privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado clasificados como homologados para la implantación de ciclos formativos de grado medio «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto, no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual formación profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Edu-